un selar de quinientos cincuenta y ocho coma sesenta y un meiros cuadrados de superficie, sito en la calle Cervantes, esquina a la calle de Balmes, del mismo término municipal, que linda: por la derecha, entrando, con el Cine Mónaco; por la izquierda, calle Balmes, y por la espalda, con Urbano Barragán Escarballo.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construc-

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública: dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al llustrisimo señor Delegado de Hacienda de Castellón o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2928/1973, de 2 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en termino municipal de Villarrin de Campos (Zamora), calle Santa Teresa, en favor de su ocupante.

Don Crescencio Miñambres Carnero ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Villarrin de Campos (Zamora), calle Santa Teresa, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil ochocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la auto-rización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos

Patrimonio dei Estado de quince de anni de min novembres sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Crescencio Miñambres Carnero, con domicitio en Villarrin de Campos (Zamora), calle Santa Teresa, de la finca propledad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Villarrin de Campos (Zamora), calle Santa Teresa, con una superficio de mil selscientos metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, travesia de Santa Teresa, número cuatro; izquierda, regato de desagüa y servidumbre; fondo, herederos de Eutiquia Alonso, inscrita en el Registro de la Propledad de Villalpando, al tomo quinientos cuarenta y cinco, libro veintiuno, folio doscientos, finca mil quinientas veintisiete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajonación es el do cuatro mil ochocientas pesetas (4.800 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro per el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto. Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda de Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura. Artículo primero.-De conformidad con lo dispuesto en el ar-

Así lo dispongo por el prosente Decreto dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2929/1973, de 2 de noviembre, por el que se acuerda la emajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Villamayor de Campos (Zamora), calle Pichón, en favor de su ocupante.

Don Mariano Rojo Escudero ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Villa-mayor de Campos (Zamora), calle de Pichón, propiedad del Es-tado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cincuenta y una mil ciento treinta y seis pesefas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Pa-trimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia once de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor do don Mariano Rojo Escudero, con domicilio en Meneses de Campos (Palencia), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Urbana, en término municipal de Villamayor de Campos (Zamora), calle de Pichón, con una superficie de descientos sesenta y cinco metros cuadrados, y linderos siguientes: Derocha, calle Rus; izquierda, finca de don Teodoro Zúñiga Ares: fondo, finca de don Jesús Rodriguez Rodriguez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villaipando, al tomo seiscientos cincuenta y seis, libro treinta y seis, folio ciento ochenta y tres, finca dos mil ochocientos veintiuno, inscripción primera.

Artículo segundo.-El precío total de dicha enajenación es Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación és cl de cincuenta y una mil ciento treinta y seis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se lievarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2930-1973, de 2 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en favor de su ocupante.

Por don Juan Llamas Larruga se ha interesado la adjudica-ción de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle C, número cuatro, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil doscientas veinticinco pesetas por los servicios técnicos correspon-dientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacar uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil nove-cientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispueste en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Llamas Larruga, con domicilio en Melilla, calle Avenida Cándido Lobora, número veinticinco, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle C. número cuatro, con una superficie total de veinticinco metros cuadrados,